



Factura: 001-002-000057088



20171701002P01605

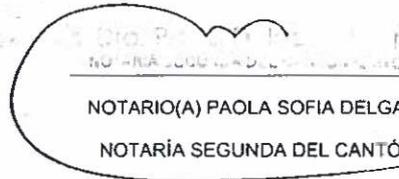


NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701002P01605					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ABRIL DEL 2017, (12:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROA PIÑEROS MARIA CLAUDIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1713932455	COLOMBIANA	CEDENTE	NATALIA NEGRET ROA
Juridica	JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC	REPRESENTAD O POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	1256158	PANAMEÑA	CEDENTE	JUAN CAMILO ROA BUITRAGO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	SOSTINO S.A.	REPRESENTAD O POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE-Q-00005406	URUGUAYA	CESIONARIO(A)	MARIA JOSE GALLARDO TORRES
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DI: 3 COPIAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					


 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
LEGALHELP CÍA LTDA**

**QUE OTORGA: JAICLA INTERNATIONAL INVESMENTS INC; Y,
NATALIA NEGRET ROA**

A FAVOR: SOSTINO S.A.

CUANTÍA: USD 600,00

DI: 3 COPIAS

Escritura No. 2017-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Cesión de Participaciones, por

una parte, la señora María Claudia Roa Piñeros, en su calidad de apoderada de la señora Natalia Negret Roa conforme el poder que se adjunta. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento público, y el señor Juan Camilo Roa Buitrago, en su calidad de apoderado de la compañía JAICIA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC conforme el poder que se adjunta. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento público, y el señor Juan Camilo Roa Buitrago, en su calidad de apoderado de la compañía JAICIA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC conforme el poder que se adjunta. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, por otra parte la señorita María José Gallardo Torres, en su calidad de apoderada de la Compañía SOSTINO S.A., conforme el poder que se adjunta. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa guión ciento treinta y uno y República, teléfono dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una en la cual conste una de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES: Uno.-** En calidad de CEDENTES, la señora María Claudia Roa Piñeros, en su calidad de apoderada de la señora Natalia Negret Roa conforme el poder que se adjunta. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, y el señor Juan Camilo Roa Buitrago, en su calidad de apoderado de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC conforme el poder que se adjunta. El

compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse y **Dos.** - En calidad de CESIONARIO, la señorita María José Gallardo Torres, en su calidad de apoderada de la Compañía SOSTINO S.A., conforme el poder que se adjunta. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse y **SEGUNDA.** - **ANTECEDENTES: Uno.** - La Compañía LEGALHELP CIA LTDA., es una compañía constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero Suplente del Cantón Quito, Doctor Edwin Argoti Reyes, el trece de septiembre de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el once de enero de dos mil ocho. **Dos.** - Mediante escritura pública de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez otorgada ante al Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se realizó la Reforma de Estatutos de la Compañía, e inscrita el



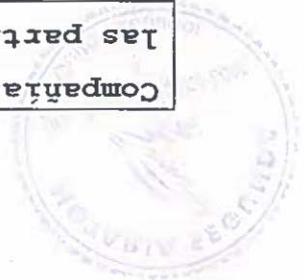
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



siete de julio de dos mil diez ante el Registro Mercantil del Cantón Quito. **Tres.-** Mediante escritura pública de fecha ocho de noviembre de dos mil doce otorgada ante la Notaria Cuadragésima (E) del Cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres, se realizó la Reforma y codificación de Estatutos de la Compañía, e inscrita el veintiséis de diciembre de dos mil doce ante el Registro Mercantil del Cantón Quito. **Cuatro.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LEGALHELP CIA. LTDA., en sesión realizada el 12 de abril de dos mil diecisiete, resolvió aprobar la cesión de trescientas (300) participaciones de propiedad de la Compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC., en favor de la Compañía SOSTINO S.A., y, la cesión de trescientas (300) participaciones de propiedad de Natalia Negret Roa, en favor de la Compañía SOSTINO S.A., tal como consta en el Acta de Junta que se adjunta como documento habilitante. **Cinco.-** A la fecha de adquisición de las participaciones por parte de Natalia Negret Roa, ella mantenía su estado civil soltera. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con base en los antecedentes expuestos, los CEDENTES ceden y transfieren cada uno trescientas (300) participaciones sociales de su propiedad en el capital de la Compañía LEGALHELP CIA. LTDA., por valor nominal de un (1) dólar cada una, a favor del CESIONARIO, conforme los siguientes detalles:-----

Compañía emisora de las participaciones	LEGALHELP CIA. LTDA.
RUC	1792134129001
Cedente	JALCIA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC.
Nacionalidad Cedente	Panamena
Numero de participaciones	Trescientas (300)
Valor Nominal	Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
Valor Unitario de las negociaciones de las participaciones	Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)

Compañía emisora de las participaciones	LEGALHELP CIA. LTDA.
RUC	1792134129001
Cedente	Natalia Negret Roa
Nacionalidad Cedente	Colombiana
Numero de participaciones	Trescientas (300)
Valor Nominal	Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
Valor Unitario de las negociaciones de las participaciones	Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
Valor total de la negociación de las participaciones	Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 300)
Cesionario	SOSTINO S.A.
Nacionalidad Cesionario	Uruguay



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



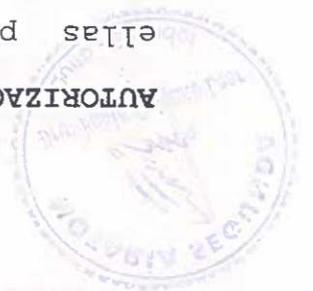
participaciones	
Valor total de negociación de cesión de participaciones	Trescientos dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 300)
Cesionario	SOSTINO S.A.
Nacionalidad Cesionario	Uruguaya

En virtud de la cesión realizada de acuerdo a este instrumento la integración de capital social de la Compañía LEGALHELP CIA. LTDA., queda de la siguiente forma:-----

Socio	Participaciones	Valor nominal por Participación	Capital suscrito y pagado
Jaicla International Investments Inc.	1.200	USD 1,00	1.200
Natalia Negret Roa	1.200	USD 1,00	1.200
SOSTINO S.A.	600	USD 1,00	600
TOTAL	3.000		USD \$3.000,00

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.- Se deja constancia que EL CESIONARIO, acepta la cesión constante en el presente instrumento.- **CLÁUSULA QUINTA:**

AUTORIZACIÓN. - Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá realizar los trámites respectivos de marginación en la Notaría donde se constituyó la compañía, así como su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Así también se autoriza a Diego Fernando Armas Medina, para que lleve a cabo las diligencias necesarias para inscribir en el Registro Mercantil de Quito, la presente cesión de participaciones.- **CLAUSULA SEXTA: CANTIA.** - La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 600,00). **SEPTIMA.** - **DECLARACIÓN.** Cedentes y Cesionario declaran que se ha recibido el valor pactado y aceptan esta cesión a su entera satisfacción, no teniendo nada que reclamarse en el futuro. Usted Señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diez guion seiscientos del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue a los comparecientes, por mí la Notaría, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



unidad de .acto conmigo, quedando incorporada
protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Claudia Roa Piñeros

f) MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS

c.c. 171393248-5

Juan Camilo Roa Buitrago

f) JUAN CAMILO ROA BUITRAGO

c.c. 171515335-7

Maria Jose Gallardo Torres

f) MARIA JOSE GALLARDO TORRES

c.c. 1725022550

[Handwritten signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE

LA COMPAÑIA LEGALHELP CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de abril del año 2017, siendo las 9:00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Calle Andalucía No. 24 – 118 y Galicia, en el edificio Coris, Oficina 103, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LEGALHELP CIA. LTDA.

Asisten a la presente Junta General, los siguientes Socios de la Compañía LEGALHELP CIA. LTDA.:

Socio	Participaciones	Valor nominal por participación	Capital suscrito y pagado
JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENT INC Representado por: Juan Camilo Roa Buitrago	1.500,00	USD 1,00	1.500,00
NATALIA NEGRET ROA Representado por: María Claudia Roa Piñeros	1.500,00	USD 1,00	1.500,00
TOTAL	3.000,00	USD 1,00	3.000,00

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, la señora María Claudia Roa Piñeros, y como Secretaria la señora Geny Patricia Sandoval Rueda, quienes aceptan la mencionada delegación.

La Presidenta solicita la señora Secretaria proceda a elaborar la lista de socios presentes en esta reunión, luego de lo cual, certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

LEGALHELP CIA. LTDA.



Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de La Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones por parte de los socios JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENT INC. Y NATALIA NEGRET ROA

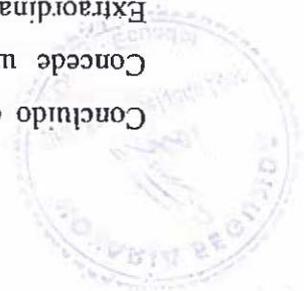
Los señores Juan Camilo Roa Buitrago, como apoderado de JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENT INC., y María Claudia Roa Piñeros en representación de Natalia Negret Roa, mocionan su interés en ceder las participaciones de la mencionada compañía conforme el siguiente detalle:

CEDENTE	Número de Participaciones Cedidas	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC.	300	SOSTINO S.A.	Uruguay
NATALIA NEGRET ROA	300	SOSTINO S.A.	Uruguay
TOTAL	600		

Acto seguido la Junta General de Socios aprueba por unanimidad la transferencia de las participaciones que tienen JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC., Y NATALIA NEGRET ROA en LEGALHELP CIA. LTDA a favor de la compañía SOSTINO S.A., de conformidad con el cuadro anterior, así como a realizar todos los procedimientos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de dicha negociación.

LEGALHELP CIA. LTDA.

Concluido el orden del dia, el Presidente declara terminada la reunion a las 10:00 horas. Concede un receso de treinta minutos para la redaccion del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la misma que, luego de leida queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia de lo aprobado.



Secretario

RUEDA

GENY PATRICIA SANDOVAL

Geny Patricia Sandoval

Presidente de la Junta General

MARIA CLAUDIA ROA PINEROS

Maria Claudia Roa Pineros

Juan Camilo Roa Buitrago

Representado por:

Socio

INVESTMENTS INC.

JAICLA INTERNATIONAL

Juan Camilo Roa Buitrago

Maria Claudia Roa Pineros

Representado por:

Socio

NATALIA NEGRET ROA

Natalia Negret Roa

Quito DM, 19 de abril de 2016

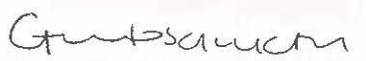
Señora:
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Geny Patricia Sandoval Rueda, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía LEGALHELP CIA. LTDA., en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía LEGALHELP CIA. LTDA, según Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 12 de abril de 2017, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió ceder seiscientas (600) participaciones a favor de SOSTINO S.A., de la siguiente forma:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC.	300	SOSTINO S.A.	Uruguay
NATALIA NEGRET ROA	300	SOSTINO S.A.	Uruguay
TOTAL	600		

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,


Geny Patricia Sandoval Rueda
GERENTE GENERAL
LEGALHELP CÍA. LTDA.
CC...17.248.950.30...



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792134129001
RAZON SOCIAL: LEGALHELP CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: LEGALHELP CONSULTORES LEGALES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SANDOVAL RUEDA GENY PATRICIA
CONTADOR: RAMIREZ PEREZ VERONICA KATHERINE

FEC. INSCRIPCION:	FEC. INICIO ACTIVIDADES:	FEC. DE ACTUALIZACION:
13/05/2008	11/01/2008	17/10/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA LEGAL Y ASESORIA JURIDICA.
DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia ELOY ALFARO Barrio EL BATAN Calle 6 DE DICIEMBRE Número N33-55 Intersección ELOY ALFARO Edificio: TORRE BLANCA Piso: 3 Oficina: 3 Referencia ubicación: FRENTE A SEGUROS CONSTITUCION Telefono Trabajo: 022973102 Telefono Trabajo: 022973103 Email: kramirez@consdelecuador.com Web: WWW.CORISDELECUADOR.COM

DOMICILIO ESPECIAL:
 ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA
ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LAMMA040615 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 17/10/2016 15:13:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792134129001
RAZON SOCIAL: LEGALHELP CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 11/01/2008
NOMBRE COMERCIAL: LEGALHELP CONSULTORES LEGALES			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA LEGAL Y ASESORIA JURIDICA
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD Y TELEMERCADERO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: EL BATAN Calle: 6 DE DICIEMBRE Número: N33-55
Intersección: ELOY ALFARO Referencia: FRENTE A SEGUROS CONSTITUCION Edificio: TORRE BLANCA Piso: 3 Oficina: 3
Telefono Trabajo: 022973102 Telefono Trabajo: 022973103 Email: kramirez@consdelecuador.com Web:
WWW.CORISDELECUADOR.COM

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De la notaría del cantón de QUITO, en el Art. 15 de la Ley Orgánica del 10 de Agosto y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL y que obra en el expediente al cual se le presentó para autenticación y que acto de fe se le otorga al interesado.
Cantón: 19-A01-17

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: LAMA040615

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 17/10/2016 15:13:32

NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria48@interactiva.net.ec
Quito - Ecuador

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de

PODER GENERAL

Orogada por

NATALIA NEGRET ROA

A favor de

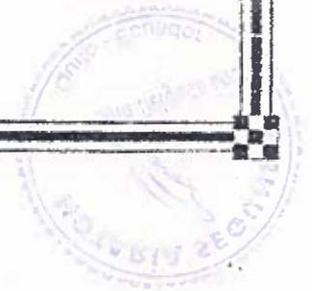
MARLA CLAUDIA ROA PINEROS

Cuanta: S

INDETERMINADA

25 DE JULIO DEL 2012

Quito,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
NATALIA NEGRET ROA
A FAVOR DE LA SEÑORA
MARÍA CLAUDIA ROA PIÑEROS
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 2da COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 3241

En el Distrito Metropolitano de Quito. Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) de JULIO del año dos mil doce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, compare la señorita **NATALIA NEGRET ROA** por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "Señora Notaria": En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste un Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen al otorgamiento del presente Poder General, la señora NATALIA NEGRET ROA, en calidad de MANDANTE, de estado civil soltera, portadora de la cédula de identidad número uno siete uno tres nueve tres dos cuatro siete guion uno, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, según aquí se establece. SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- La señorita NATALIA NEGRET ROA sale fuera del país el día trece de agosto de dos mil doce, por lo que es necesario otorgar Poder General para efectos de lo descrito en la Clausula Tercera de esta minuta. TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- La señorita NATALIA NEGRET ROA, confiere poder general amplio y suficiente, a favor de su madre, la señora MARIA CLAUDIA ROA PINEROS, como MANDATARIA, para que en su nombre y representación suscriba los siguientes actos y contratos: a) Desempeñe todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la Mandante, así como el derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a LA MANDANTE, ahora o en adelante. b) Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Mandante, ejercite y cumpla toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y



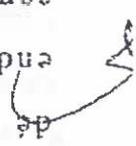
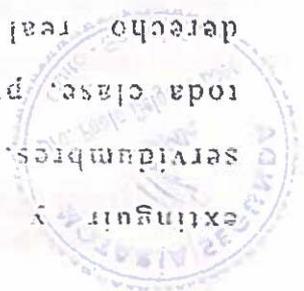
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUIRO



retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, otorgar y garantizar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; Concurra a juntas de accionistas o socios, para que constituya o forme sociedades o compañías, establezca sucursales a nombre de la Mandante, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, recibir los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, intervenga en asuntos de aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna. c) Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar,

Paola

extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prenda, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes, d) Aceptar, repudiar, manifestar, emitir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos, e) Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, sucursales y negocios de la Mandante, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas, f) Representar a la Mandante e intervenir en todos los asuntos legales, judiciales, extrajudiciales y/o trámites administrativos en defensa de sus intereses, proponiendo y compareciendo toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias, g) Adquirir para el patrimonio de la Mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto estos como los que actualmente tienen los vendeda, ceda, permata, hipotecue y los de en arrendamiento o anticresis, hi librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



pasivamente créditos comerciales, afianzar o por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda a la Mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución.

i) Ejercer todos los derechos y contraer cualquier clase de obligación, sin determinación de la cuantía, así como celebrar toda clase de actos y contratos, en nombre y representación de la Mandante. j) Delegar el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, como es el de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; así mismo para que revoque tales delegaciones, para el efecto la Mandante confiere a la Mandataria todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica en cualquier tipo de documento. k) Abrir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorros, corrientes, de

deposito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de LA MANDANTE, en cualquier clase de instituciones financieras, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podran girar contra las mismas; y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitacion alguna de cuantia, todos los fondos que figuren a nombre de LA MANDANTE en cualquier institucion financiera. LA MANDANTE o con personas particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagares y otras ordenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles. 1) Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse LA MANDANTE, m) Tomar en préstamo cualesquier cantidad, en metálico o cosas fungibles, con o sin intereses, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de LA MANDANTE las garantías hipotecarias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de los bienes de LA MANDANTE, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesion, posesion, próroga, modificacion, subrogacion, pago y cancelacion de



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



cualesquiera otras garantías. n) Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades del Servicio de Rentas Internas, hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a LA MANDANTE; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a LA MANDANTE, total o parcialmente. ñ) Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes de LA MANDANTE, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales. o) Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de LA MANDANTE, aun cuando aquí no se hubiere expresado específicamente, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorga, pueda realizar para y a nombre de LA MANDANTE, todo lo que ella podría hacer y ejecutar directamente. p) Concurrir con voz y voto, a las Juntas Ordinarias y/o extraordinarias de las Compañías en las cuales es accionista o socia y hacer cumplir las decisiones de LA MANDANTE en dichas Juntas. q) Sustituir, en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. r) En general, podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. TERCERA.- VIGENCIA: El presente Poder General será indefinido y

permanecerá en vigencia hasta que sea revocado expresamente por LA MANDANTE. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habituales que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada Lina María Gómez Zapata bajo el número diez mil seiscientos veinte y tres (10623) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por mi la Notaría en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



Natalia Negret Roa
CI 1713932411

J. Ustare

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2024

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito veinte y cinco de Julio del año dos mil doce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial del Ecuador y el artículo 10 de la presente Ley Notarial, es el documento de otorgamiento que obra de los (1) (uno) que me fue presentado para este efecto y que para ser otorgado se requiere el interesado en Quito, a

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



2015 17 01 06D

PODER

00905



Yo, **EYRA RUTH ROMERO**, mujer, soltera, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal número siete - setenta y tres- quinientos veinticinco (7-73-525), domiciliada en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de "**JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.**", Sociedad Anónima Panameña debidamente inscrita en la Ficha 594414, Documento 1256158 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que la misma se encuentra vigente e incorporada bajo las leyes del territorio de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Por este medio confiero un **Poder General** a favor de **JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o participar en todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza y para todo tipo de actuación ante cualquier tipo de persona natural o jurídica, pública o privada para cualquier efecto, sin limitación alguna y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

PRIMERO: Representar a la sociedad, para tomar parte y constituir sociedades de cualquier país mediante la realización de inversiones extranjeras con el capital de las mismas, o bajo las modalidades aceptadas por la Ley del país.

SEGUNDO: Solicitar ante las autoridades competentes los registros de las inversiones extranjeras en los términos y para los fines previstos en la ley.

TERCERO: Representar a la sociedad en la toma de decisiones en las asambleas o juntas de socios, con plenas facultades para aprobar las decisiones que convengan a los intereses de la sociedad y para ejercer todos los derechos derivados de la calidad de socio o accionista en las sociedades donde tenga participación.

CUARTO: Representar a la sociedad ante la Administración y Dirección de Impuestos Nacionales, con expresa facultad para solicitar la expedición de número de identificación tributaria, para los efectos de Declaración de Renta, iniciar y continuar hasta su terminación actuaciones en juicios o diligencias, desistir de ellas, proponer recursos e incidentes en los mismos. Los apoderados quedan facultados para recibir pagos sujetos a retención y responder por las obligaciones tributarias en nombre de la sociedad

Queda expresamente autorizado para suscribir a nombre y por cuenta del poderdante las declaraciones tributarias a que esté obligado, adicionarlas, aclararlas, contestar requerimientos, imponer recursos, tanto en la vía gubernativa, como ante la jurisdicción contenciosa administrativa contra los de liquidación y determinación de impuestos o contra actos que impongan sanciones proferidas por los funcionarios de impuestos nacionales, departamentales, municipales o distritales.

QUINTO: En general, para representar a la sociedad ante las diferentes autoridades públicas o privadas, de cualquier país, incluyendo autoridades de impuesto, de control de cambio, de vigilancia y control, notarias públicas, cámaras de comercio, para presentar las solicitudes a que hubiere lugar, ampliarlas, adicionarlas, modificarlas, desistir de ellas y, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para la mejor presentación y defensa de los



SEXTO: Igualmente se le otorga poder amplio para que participe de manera directa en las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva de cualquier sociedad en la que tenga o llegue a tener participación.

SEPTIMO: De igual manera queda expresamente autorizado para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito, para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo, para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacer y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, para transigir y someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, procuradores y apoderados, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y revocar tales delegaciones.

El poder general aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, en **ECUADOR** y en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado en Panamá, Rep. de Panamá, este día 04 de marzo de 2015.

EYRA RUTH ROMERO
“JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.”

el suscrito, **VICTOR MANUEL ALDANA**, Abogado, con Cédula de Notarías No. 4-16742, del Colegio del Estado de Panamá, en Panamá, con Cédula de Notarías No. 4-16742, CERTIFICÓ:

que el presente escrito ha sido presentado, personalmente o a través de un (os) firmante(s) en presencia de los suscritos testigos.

en Panamá, el día **04 MAR 2015**
 Suscrito: *[Signature]*
 Testigos: *[Signatures]*
VICTOR MANUEL ALDANA, Abogado
 Notario Público, Colección del Estado de Panamá

2015



NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial D07
FE que la fotocopia que anexede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en - (- Hoja(s))
Quito : 25 MAR. 2015
Tamara G. Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
EYAN...
ROMER...
23-625



NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO
Tamara G. Almeida

El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-027

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente o por su (s) firmantes (s) en presencia de los suscritos testigos en Panamá.

17 MAR 2015



Testigo

[Signature]
VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



207-D



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: VICTOR ALDANA A.
- 3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
- 4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 17/03/2015
- 7. Por el DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
- 8. Bajo el número 207-D J-CH / # Rec.: 582618
- 9. Sección DAL



[Signature]
Leyda de Barrios

Firma autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 3 hoja(s) original que me fue presentado para este efecto y que no perjudica a los interesados en Quito, a 10 de Abril de 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 3 hoja(s)

Quito 25 MAR. 2015

[Signature]
TAMARA GARCÉS ARRIEIDA

MANDATO ESPECIAL. POR SOSTINO SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE MARIA JOSE GALLARDO TORRES. En la ciudad de Montevideo, capital de la Republica Oriental del Uruguay, cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis, comparece: **SOSTINO S.A.**, persona jurídica, con domicilio en esta ciudad en la calle Joaquín Reguena 1639 oficina 501, representada en este acto por su Presidente, señor **FEDERICO COUTO PETRIDES**, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.964.397-2, con igual domicilio que la sociedad representada. **QUIN DICE QUE: PRIMERO:** Apoderamiento. **SOSTINO SOCIEDAD ANONIMA, CONFIERE PODER ESPECIAL Y EXPRESO** a favor del señor **MARIA JOSE GALLARDO TORRES**, ecuatoriana, mayor de edad, titular del documento de identidad de Ecuador número 1725022550, a quien concede poderes expresos y especiales para que en nombre y representación de la sociedad mandante realice los siguientes cometidos que se dirán a continuación: **SEGUNDO:** **Facultades:** 1. Adquirir, comprar, así como transferir, ceder, vender o donaciones, participaciones, derechos, o cualquier otro título representativo de capital de la compañía en el Ecuador; 2. Presentar información, o documentación de la compañía, así como confirmar cuanto documento fuere necesario para el cumplimiento de obligaciones ante los entes de control ecuatorianos, dentro de los cuales constará (sin ser restrictivos) Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, entre otros; 3. Comparecer a Juntas generales de accionistas ecuatorianas, para representar a la compañía en la toma de cualquier decisión en representación de la compañía. 4. Delegar el presente





poder a terceros para el cumplimiento de las obligaciones previamente detalladas. **TERCERO:** Las facultades enunciadas en esta escritura revisten el carácter de meramente enunciativas por lo que no podrán ser consideradas en forma taxativa. **CUARTO:** El presente mandato se tendrá por vigente y válido ante las Oficinas públicas y/o privadas y demás Instituciones ante las cuales se haya presentado, mientras no se notifique a las respectivas Autoridades, por escrito, su revocación, sustitución o limitación. **QUINTO:** Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **SEXTO:** La actuación personal de la sociedad mandante o por medio de otros apoderados, no implicará la revocación del presente mandato. Se solicita la certificación notarial de la firma.

Sigue papel notarial
dne Fg N° 817634

NICOLAS ALONSO BENIA, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el Mandato Especial que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: FEDERICO COUTO PETRIDES, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 4.964.397-2, soltero, domiciliado en la calle Rodó, Manzana 26, Solar 7, San José de Carrasco, Canelones, a quien previa lectura que le realicé del documento que antecede, éste así los otorga. II) SOSTIENE SOCIEDAD ANÓNIMA, es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 5 de Agosto de 2015, cuyos estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 21 de Agosto de 2015, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el 16 de Setiembre de 2015 con el número 110734 y publicados en forma legal en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional el 5 de Octubre de 2015 y el 22 de Setiembre de 2015 respectivamente. La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución. II) De acuerdo a sus estatutos, la representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente. e) Según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, realizada en Montevideo, de fecha 2 de Diciembre de 2015 se designó como Presidente del Directorio a Federico COUTO PETRIDES, único director, cargo vigente a la fecha y con facultades suficientes. La sociedad cumplió con lo dispuesto por la Ley 17904, según Declaratoria inscripta en el Registro de Comercio el 19 de Mayo de 2016 con el número 6891. III) La sociedad tiene domicilio en Montevideo y su sede en la calle Joaquín Requena 1639 oficina 501 de esta ciudad y está inscripta en el R.U.T. con el número 217663020015. IV) La sociedad es persona jurídica uruguaya regida por la ley 16.060. Lo relacionado surge de la documentación que tuve de manifiesto. EN FE DE ELLO, a solicitud de la sociedad y a efectos de su presentación ante Oficinas

ESCRIBANO PÚBLICO NICOLAS ALONSO BENIA - 1543973

Fg N° 817684





Públicas y ante quien corresponda expido el presente que sello, signo y firmo en
Montevideo el cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.

6
1682
281

\$ 281.00

PODER JUDICIAL 5
TARIFA REGISTRO DE TESTAMENTOS
MONTEVIDEO, RESOLUCION 248 DEL 15/01/2016

\$ 1.36
000781

069660 17



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Diciembre de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00016085168018G		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuro Escribana Dirección de unificación Civil

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 3 (tres) folios) que me fue presentado para este efecto y que para segunda devolvió al interesado Quito, a 13 de Diciembre de 2016.

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713932455

Nombres del ciudadano: ROA PINEROS MARIA CLAUDIA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCO VARGAS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ROA GOMEZ HECTOR

Nombres de la madre: PINEROS DE ROA JOSEFINA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Aludida Ros P



N° de certificado: 172-019-72571



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documentario firmado electrónicamente

Location: Ecuador
Reason: Firma Electrónica
Date: 2017.04.19 11:30:28 ECT
OSWALDO TROYA FUERTES
Digitally signed by Jorge



Validez desconocida



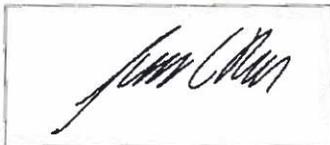
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715153357

Nombres del ciudadano: ROA BUITRAGO JUAN CAMILO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ ROZO MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ROA HECTOR JAIME

Nombres de la madre: BUITRAGO GLORIA AMPARO

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-019-72724



177-019-72724



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 11:39:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 175-019-72739
175-019-72739

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Ing. Jorge Troya Fuentes

[Handwritten Signature]

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 11:23:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Validez desconocida

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO
Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Nombres de la madre: TORRES HERMIDA CLARA EDID DEL ROCIO

Nombres del padre: GALLARDO CARRERA CESAR EDUARDO

Fecha de Matrimonio: -----

Cónyuge: -----

Estado Civil: SOLTERO

Profesión: ESTUDIANTE

Instrucción: SUPERIOR

Sexo: MUJER

Nacionalidad: ECUATORIANA

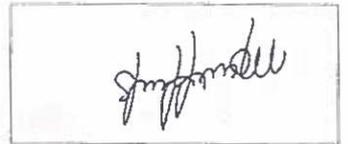
Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1995

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Condición del ceduado: CIUDADANO

Nombres del ciudadano: GALLARDO TORRES MARIA JOSE

Número único de identificación: 1725022550



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO



IDENTIDAD EXTERNA
N.º 171393245-5
ROA PAEROS
MARIA CLAUDIA
N.º DE IDENTIFICACION

Colombia
Código
FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-29
SU NACIONALIDAD COLOMBIANA
ESTADO CIVIL CASADO
ALBERTO
BARCO VARGAS



PROFESIÓN SUPERIOR
LAS PERMI POR LA LEY
V3313V244

ROA GOMEZ HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PAEROS DE ROA JOSEFINA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUITO
2015-05-19
2025-05-19



Paola Delgado Loor



LA PERLA
 LAS PERLAS S.A.S.
 VASSWAZZZ
 ADMINISTRADOR JAMES
 DIRECCION DE OMA AMPARO
 2015-06-22
 2023-06-22
 [Signature]
 [Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIDAD EXI
 ROA BUTRAGO
 JUAN CARLO
 Colombia
 Bogota
 1980-11-13
 COLOMBIANA
 MARIA JOSE
 GARCIA
 JUANES MOZO
 1/1515335 7
 [Barcode]
 [Portrait Photo]
 [Circular Stamp: MINISTERIO DEL INTERIOR]

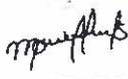

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN ECUATORIANA DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANTÓN QUITO

CIUDADANA
GALLARDO TORRES MARIA JOSE
 IDENTIFICACION 172502255 0
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO




NOTARÍA SEGUNDA
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE
 GALLARDO CARRERA CESAR EDUARDO
 TORRES HERNANDA CLARA EDIO DEL ROCIO
 RUMIHUJI
 2016-08-30
 FECHA DE EMISIÓN
 2026-08-30






CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

035
 JUNTA LOCAL
 036 - 058
 MUNICIPIO
 1725022560
 SERENA

GALLARDO TORRES MARIA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CONOCOTO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 ZONA

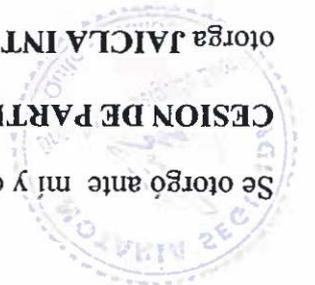



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Da conformidad con el artículo 40 de la Ley Notarial, de 1997, CERTIFICO que el presente documento es una COPIA FIEL ORIGINAL, y que obra de... 3 ... copia de la cual fue presentada para este efecto y que... 19-08-17...

Dra. Paola Ortega Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LEGALHELP CIA. LTDA., que otorga JAICIA INTERNACIONAL INVESEMENTS INC; Y, NATALIA NEGRET ROA, a favor de SOSTINO S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de abril del año dos mil dieciséste.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-003-000020337



20171701031O01209

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701031O01209

MATRIZ	
FECHA:	27 DE JUNIO DEL 2017, (14:29)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01605

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GALLARDO TORRES MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725022550
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
BLANCO



NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN

QUITO

Dra. María José Palacios Vivero



RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía denominada **LEGALHELP CIA. LTDA.**, celebrada en esta notaria con fecha trece de Septiembre del año dos mil siete, tome nota de la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Sellada y firmada en Quito, veintisiete de Junio del dos mil diecisiete.

Mano firmada

DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DELCANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35959
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	672
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /19/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEGALHELP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 600 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 96 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2008..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA -RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Factura: 001-002-000057088



20171701002P01605



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701002P01605					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ABRIL DEL 2017, (12:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROA PIÑEROS MARIA CLAUDIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1713932455	COLOMBIANA	CEDENTE	NATALIA NEGRET ROA
Juridica	JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC	REPRESENTAD O POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	1256158	PANAMEÑA	CEDENTE	JUAN CAMILO ROA BUITRAGO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	SOSTINO S.A.	REPRESENTAD O POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE-Q-00005406	URUGUAYA	CESIONARIO(A)	MARIA JOSE GALLARDO TORRES
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DI: 3 COPIAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
LEGALHELP CÍA LTDA**

**QUE OTORGA: JAICLA INTERNATIONAL INVESMENTS INC; Y,
NATALIA NEGRET ROA**

A FAVOR: SOSTINO S.A.

CUANTÍA: USD 600,00

DI: 3 COPIAS

Escritura No. 2017-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Cesión de Participaciones, por

una parte, la señora María Claudia Roa Piñeros, en su calidad de apoderada de la señora Natalia Negret Roa conforme el poder que se adjunta. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento público, y el señor Juan Camilo Roa Butrago, en su calidad de apoderado de la compañía JAICIA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC conforme el poder que se adjunta. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento público, y el señor Juan Camilo Roa Butrago, en su calidad de apoderado de la compañía JAICIA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC conforme el poder que se adjunta. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, por otra parte la señorita María José Gallardo Torres, en su calidad de apoderada de la Compañía SOSTINO S.A., conforme el poder que se adjunta. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa guión ciento treinta y uno y República, teléfono dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de ciudadanía cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una en la cual conste una de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES: Uno.-** En calidad de CEDENTES, la señora María Claudia Roa Piñeros, en su calidad de apoderada de la señora Natalia Negret Roa conforme el poder que se adjunta. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, y el señor Juan Camilo Roa Buitrago, en su calidad de apoderado de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC conforme el poder que se adjunta. El

compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cuatro tres nueve, tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse y **Dos.** - En calidad de CESIONARIO, la señorita María José Gallardo Torres, en su calidad de apoderada de la Compañía SOSTINO S.A., conforme el poder que se adjunta. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, en la Avenida Atahualpa e uno guión ciento treinta y uno y República, teléfono cero dos tres nueve tres ocho tres cuatro nueve, sin correo electrónico, con plena capacidad legal para contratar y obligarse. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en la forma antes indicada. **SEGUNDA. - ANTECEDENTES: Uno.** - La Compañía LEGALHELP CIA LTDA., es una compañía constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero Suplente del Cantón Quito, Doctor Edwin Argoti Reyes, el trece de septiembre de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el once de enero de dos mil ocho. **Dos.** - Mediante escritura pública de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez otorgada ante al Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se realizó la Reforma de Estatutos de la Compañía, e inscrita el



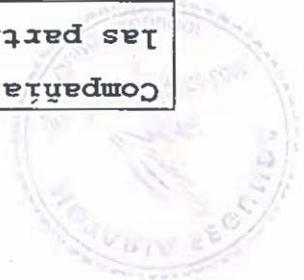
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



siete de julio de dos mil diez ante el Registro Mercantil del Cantón Quito. **Tres.-** Mediante escritura pública de fecha ocho de noviembre de dos mil doce otorgada ante la Notaria Cuadragésima (E) del Cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres, se realizó la Reforma y codificación de Estatutos de la Compañía, e inscrita el veintiséis de diciembre de dos mil doce ante el Registro Mercantil del Cantón Quito. **Cuatro.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LEGALHELP CIA. LTDA., en sesión realizada el 12 de abril de dos mil diecisiete, resolvió aprobar la cesión de trescientas (300) participaciones de propiedad de la Compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC., en favor de la Compañía SOSTINO S.A., y, la cesión de trescientas (300) participaciones de propiedad de Natalia Negret Roa, en favor de la Compañía SOSTINO S.A., tal como consta en el Acta de Junta que se adjunta como documento habilitante. **Cinco.-** A la fecha de adquisición de las participaciones por parte de Natalia Negret Roa, ella mantenía su estado civil soltera. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con base en los antecedentes expuestos, los CEDENTES ceden y transfieren cada uno trescientas (300) participaciones sociales de su propiedad en el capital de la Compañía LEGALHELP CIA. LTDA., por valor nominal de un (1) dólar cada una, a favor del CESIONARIO, conforme los siguientes detalles:-----

Compañía emisora de las participaciones	LEGALHELP CIA. LTDA.
RUC	1792134129001
Cedente	JALCIA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC.
Nacionalidad Cedente	Panamena
Numero de participaciones	Trescientas (300)
Valor Nominal	Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
Valor Unitario de las negociacion de las participaciones	Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)

Compañía emisora de las participaciones	LEGALHELP CIA. LTDA.
RUC	1792134129001
Cedente	Natalia Negret Roa
Nacionalidad Cedente	Colombiana
Numero de participaciones	Trescientas (300)
Valor Nominal	Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
Valor Unitario de las negociacion de las participaciones	Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
Valor total de la negociacion de las participaciones	Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 300)
Cesionario	SOSTINO S.A.
Nacionalidad Cesionario	Uruguay



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



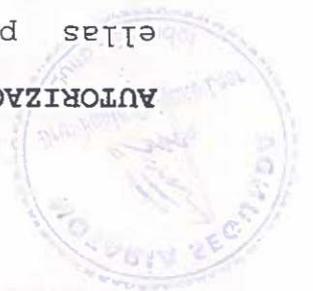
participaciones	
Valor total de negociación de cesión de participaciones	Trescientos dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 300)
Cesionario	SOSTINO S.A.
Nacionalidad Cesionario	Uruguaya

En virtud de la cesión realizada de acuerdo a este instrumento la integración de capital social de la Compañía LEGALHELP CIA. LTDA., queda de la siguiente forma:-----

Socio	Participaciones	Valor nominal por Participación	Capital suscrito y pagado
Jaicla International Investments Inc.	1.200	USD 1,00	1.200
Natalia Negret Roa	1.200	USD 1,00	1.200
SOSTINO S.A.	600	USD 1,00	600
TOTAL	3.000		USD \$3.000,00

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.- Se deja constancia que EL CESIONARIO, acepta la cesión constante en el presente instrumento.- **CLÁUSULA QUINTA:**

AUTORIZACIÓN. - Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá realizar los trámites respectivos de marginación en la Notaría donde se constituyó la compañía, así como su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Así también se autoriza a Diego Fernando Armas Medina, para que lleve a cabo las diligencias necesarias para inscribir en el Registro Mercantil de Quito, la presente cesión de participaciones.- **CLAUSULA SEXTA: CANTIA.** - La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 600,00). **SEPTIMA.** - **DECLARACIÓN.** Cedentes y Cesionario declaran que se ha recibido el valor pactado y aceptan esta cesión a su entera satisfacción, no teniendo nada que reclamarse en el futuro. Usted Señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diez guion seiscientos del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue a los comparecientes, por mí la Notaría, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



unidad de .acto conmigo, quedando incorporada
protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Claudia Roa Piñeros

f) MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS

c.c. 171393248-5

Juan Camilo Roa Buitrago

f) JUAN CAMILO ROA BUITRAGO

c.c. 171515335-7

Maria Jose Gallardo Torres

f) MARIA JOSE GALLARDO TORRES

c.c. 1725022550

[Handwritten signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE

LA COMPAÑÍA LEGALHELP CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de abril del año 2017, siendo las 9:00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Calle Andalucía No. 24 – 118 y Galicia, en el edificio Coris, Oficina 103, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LEGALHELP CIA. LTDA.

Asisten a la presente Junta General, los siguientes Socios de la Compañía LEGALHELP CIA. LTDA.:

Socio	Participaciones	Valor nominal por participación	Capital suscrito y pagado
JAICLA INTERNATIONAL Representado por: Juan Camilo Roa Buitrago	1.500,00	USD 1,00	1.500,00
NATALIA NEGRET ROA Representado por: María Claudia Roa Piñeros	1.500,00	USD 1,00	1.500,00
TOTAL	3.000,00	USD 1,00	3.000,00

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, la señora María Claudia Roa Piñeros, y como Secretaria la señora Geny Patricia Sandoval Rueda, quienes aceptan la mencionada delegación.

La Presidenta solicita la señora Secretaria proceda a elaborar la lista de socios presentes en esta reunión, luego de lo cual, certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

LEGALHELP CIA. LTDA.



Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de La Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones por parte de los socios JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENT INC. Y NATALIA NEGRET ROA

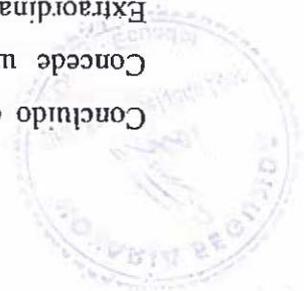
Los señores Juan Camilo Roa Buitrago, como apoderado de JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENT INC., y María Claudia Roa Piñeros en representación de Natalia Negret Roa, mocionan su interés en ceder las participaciones de la mencionada compañía conforme el siguiente detalle:

CEDENTE	Número de Participaciones Cedidas	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC.	300	SOSTINO S.A.	Uruguay
NATALIA NEGRET ROA	300	SOSTINO S.A.	Uruguay
TOTAL	600		

Acto seguido la Junta General de Socios aprueba por unanimidad la transferencia de las participaciones que tienen JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC., Y NATALIA NEGRET ROA en LEGALHELP CIA. LTDA a favor de la compañía SOSTINO S.A., de conformidad con el cuadro anterior, así como a realizar todos los procedimientos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de dicha negociación.

LEGALHELP CIA. LTDA.

Concluido el orden del dia, el Presidente declara terminada la reunion a las 10:00 horas. Concede un receso de treinta minutos para la redaccion del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la misma que, luego de leida queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia de lo aprobado.



Secretario

RUEDA

GENY PATRICIA SANDOVAL

Geny Patricia Sandoval

Presidente de la Junta General

MARIA CLAUDIA ROA PINEROS

Maria Claudia Roa Pineros

Juan Camilo Roa Buitrago

Representado por:

Socio

INVESTMENTS INC.

JAICLA INTERNATIONAL

Juan Camilo Roa Buitrago

Maria Claudia Roa Pineros

Representado por:

Socio

NATALIA NEGRET ROA

Natalia Negret Roa

Quito DM, 19 de abril de 2016

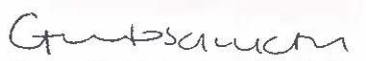
Señora:
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Geny Patricia Sandoval Rueda, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía LEGALHELP CIA. LTDA., en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía LEGALHELP CIA. LTDA, según Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 12 de abril de 2017, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió ceder seiscientas (600) participaciones a favor de SOSTINO S.A., de la siguiente forma:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC.	300	SOSTINO S.A.	Uruguay
NATALIA NEGRET ROA	300	SOSTINO S.A.	Uruguay
TOTAL	600		

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,


Geny Patricia Sandoval Rueda
GERENTE GENERAL
LEGALHELP CÍA. LTDA.
CC...17.248.950.30...



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792134129001
RAZON SOCIAL: LEGALHELP CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: LEGALHELP CONSULTORES LEGALES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SANDOVAL RUEDA GENY PATRICIA
CONTADOR: RAMIREZ PEREZ VERONICA KATHERINE
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/01/2008
FEC. INSCRIPCION: 13/05/2008
FEC. CONSTITUICION: 11/01/2008
FEC. DE ACTUALIZACION: 17/10/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA LEGAL Y ASESORIA JURIDICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia ELOY ALFARO Barrio EL BATAN Calle 6 DE DICIEMBRE Numero N33-55 Interseccion ELOY ALFARO Edificio: TORRE BLANCA Piso: 3 Oficina: 3 Referencia ubicacion: FRENTE A SEGUROS CONSTITUCION Telefono Trabajo: 022973102 Telefono Trabajo: 022973103 Email: kramirez@consdelecuador.com Web: WWW.CORISDELECUADOR.COM

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS **FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LAMMA040615 Lugar de emision: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 17/10/2016 15:13:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792134129001
RAZON SOCIAL: LEGALHELP CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 11/01/2008
NOMBRE COMERCIAL: LEGALHELP CONSULTORES LEGALES			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA LEGAL Y ASESORIA JURIDICA
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD Y TELEMERCADERO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: EL BATAN Calle: 6 DE DICIEMBRE Número: N33-55
Intersección: ELOY ALFARO Referencia: FRENTE A SEGUROS CONSTITUCION Edificio: TORRE BLANCA Piso: 3 Oficina: 3
Telefono Trabajo: 022973102 Telefono Trabajo: 022973103 Email: kramirez@consdelecuador.com Web:
WWW.CORISDELECUADOR.COM

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De la notaría del cantón de QUITO, en el Art. 15 de la Ley Orgánica del 10 de Agosto de 2008, CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL y que obra en el expediente número 19-AD-17 que fue presentado para inscripción y que acto de fe hago presente al interesado.
Cantón: QUITO, a los 17 de Agosto de 2016.

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: LAMA040615 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 17/10/2016 15:13:32

NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria48@interactiva.net.ec
Quito - Ecuador

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de

PODER GENERAL

Orogada por

NATALIA NEGRET ROA

A favor de

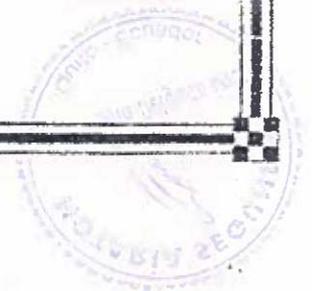
MARLA CLAUDIA ROA PINEROS

Cuanta: S

INDETERMINADA

25 DE JULIO DEL 2012

Quito,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
NATALIA NEGRET ROA
A FAVOR DE LA SEÑORA
MARÍA CLAUDIA ROA PIÑEROS
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 2da COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 3241

En el Distrito Metropolitano de Quito. Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) de JULIO del año dos mil doce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, compare la señorita **NATALIA NEGRET ROA** por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "Señora Notaria": En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste un Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen al otorgamiento del presente Poder General, la señora NATALIA NEGRET ROA, en calidad de MANDANTE, de estado civil soltera, portadora de la cédula de identidad número uno siete uno tres nueve tres dos cuatro siete guion uno, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, según aquí se establece. SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- La señorita NATALIA NEGRET ROA sale fuera del país el día trece de agosto de dos mil doce, por lo que es necesario otorgar Poder General para efectos de lo descrito en la Clausula Tercera de esta minuta. TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- La señorita NATALIA NEGRET ROA, confiere poder general amplio y suficiente, a favor de su madre, la señora MARIA CLAUDIA ROA PINEROS, como MANDATARIA, para que en su nombre y representación suscriba los siguientes actos y contratos: a) Desempeñe todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la Mandante, así como el derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a LA MANDANTE, ahora o en adelante. b) Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Mandante, ejercite y cumpla toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y



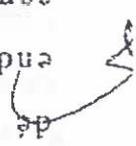
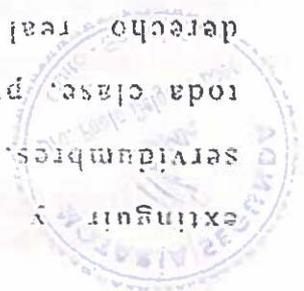
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUIRO



retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, otorgar y garantizar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; Concurra a juntas de accionistas o socios, para que constituya o forme sociedades o compañías, establezca sucursales a nombre de la Mandante, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, recibir los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, intervenga en asuntos de aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna. c) Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar,

Paola

extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prenda, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes, d) Aceptar, repudiar, manifestar, emitir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos, e) Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, sucursales y negocios de la Mandante, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas, f) Representar a la Mandante e intervenir en todos los asuntos legales, judiciales, extrajudiciales y/o trámites administrativos en defensa de sus intereses, proponiendo y compareciendo toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias, g) Adquirir para el patrimonio de la Mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto estos como los que actualmente tienen los vendeda, ceda, permata, hipoteque y los de en arrendamiento o anticresis, hi librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



pasivamente créditos comerciales, afianzar o por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda a la Mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución.

i) Ejercer todos los derechos y contraer cualquier clase de obligación, sin determinación de la cuantía, así como celebrar toda clase de actos y contratos, en nombre y representación de la Mandante. j) Delegar el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, como es el de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; así mismo para que revoque tales delegaciones, para el efecto la Mandante confiere a la Mandataria todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica en cualquier tipo de documento. k) Abrir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorros, corrientes, de

deposito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de LA MANDANTE, en cualquier clase de instituciones financieras, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podran girar contra las mismas; y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitacion alguna de cuantia, todos los fondos que figuren a nombre de LA MANDANTE en cualquier institucion financiera. LA MANDANTE o con personas particulares por medio de mandatos, cheques, pagarés, pagares y otros ordenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles. 1) Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse LA MANDANTE. m) Tomar en préstamo cualesquier cantidad, en metálico o cosas fungibles, con o sin intereses, con facultad para pactar o constituir sobre bienes propios de LA MANDANTE las garantías hipotecarias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de los bienes de LA MANDANTE, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesion, posesion, próroga, modificacion, subrogacion, pago y cancelacion de



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



cualesquiera otras garantías. n) Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades del Servicio de Rentas Internas, hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a LA MANDANTE; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a LA MANDANTE, total o parcialmente. ñ) Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes de LA MANDANTE, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales. o) Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de LA MANDANTE, aun cuando aquí no se hubiere expresado específicamente, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorga, pueda realizar para y a nombre de LA MANDANTE, todo lo que ella podría hacer y ejecutar directamente. p) Concurrir con voz y voto, a las Juntas Ordinarias y/o extraordinarias de las Compañías en las cuales es accionista o socia y hacer cumplir las decisiones de LA MANDANTE en dichas Juntas. q) Sustituir, en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. r) En general, podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. TERCERA.- VIGENCIA: El presente Poder General será indefinido y

permanecerá en vigencia hasta que sea revocado expresamente por LA MANDANTE. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habituales que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada Lina María Gómez Zapata bajo el número diez mil seiscientos veintinueve y tres (10623) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por mi la Notaría en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



Natalia Negret Roa
CI 1713932411

J. Ustare

20



2024

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito veinte y cinco de Julio del año dos mil doce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Do comitada a los efectos en que concurre la Ley Notarial, don le y CERTIFICACION que el presente documento, es verdadero de acuerdo que obra de los (si) que me fue presentado para este efecto y que no se ha otorgado en interés de QUITO, a

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



2015 17 01 06D

PODER

00905



Yo, **EYRA RUTH ROMERO**, mujer, soltera, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal número siete - setenta y tres- quinientos veinticinco (7-73-525), domiciliada en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de "**JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.**", Sociedad Anónima Panameña debidamente inscrita en la Ficha 594414, Documento 1256158 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que la misma se encuentra vigente e incorporada bajo las leyes del territorio de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Por este medio confiero un **Poder General** a favor de **JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o participar en todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza y para todo tipo de actuación ante cualquier tipo de persona natural o jurídica, pública o privada para cualquier efecto, sin limitación alguna y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

PRIMERO: Representar a la sociedad, para tomar parte y constituir sociedades de cualquier país mediante la realización de inversiones extranjeras con el capital de las mismas, o bajo las modalidades aceptadas por la Ley del país.

SEGUNDO: Solicitar ante las autoridades competentes los registros de las inversiones extranjeras en los términos y para los fines previstos en la ley.

TERCERO: Representar a la sociedad en la toma de decisiones en las asambleas o juntas de socios, con plenas facultades para aprobar las decisiones que convengan a los intereses de la sociedad y para ejercer todos los derechos derivados de la calidad de socio o accionista en las sociedades donde tenga participación.

CUARTO: Representar a la sociedad ante la Administración y Dirección de Impuestos Nacionales, con expresa facultad para solicitar la expedición de número de identificación tributaria, para los efectos de Declaración de Renta, iniciar y continuar hasta su terminación actuaciones en juicios o diligencias, desistir de ellas, proponer recursos e incidentes en los mismos. Los apoderados quedan facultados para recibir pagos sujetos a retención y responder por las obligaciones tributarias en nombre de la sociedad

Queda expresamente autorizado para suscribir a nombre y por cuenta del poderdante las declaraciones tributarias a que esté obligado, adicionarlas, aclararlas, contestar requerimientos, imponer recursos, tanto en la vía gubernativa, como ante la jurisdicción contenciosa administrativa contra los de liquidación y determinación de impuestos o contra actos que impongan sanciones proferidas por los funcionarios de impuestos nacionales, departamentales, municipales o distritales.

QUINTO: En general, para representar a la sociedad ante las diferentes autoridades públicas o privadas, de cualquier país, incluyendo autoridades de impuesto, de control de cambio, de vigilancia y control, notarias públicas, cámaras de comercio, para presentar las solicitudes a que hubiere lugar, ampliarlas, adicionarlas, modificarlas, desistir de ellas y, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para la mejor presentación y defensa de los



SEXTO: Igualmente se le otorga poder amplio para que participe de manera directa en las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva de cualquier sociedad en la que tenga o llegue a tener participación.

SEPTIMO: De igual manera queda expresamente autorizado para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito, para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo, para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacer y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, para transigir y someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, procuradores y apoderados, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y revocar tales delegaciones.

El poder general aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, en ECUADOR y en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado en Panamá, Rep. de Panamá, este día 04 de marzo de 2015.

EYRA RUTH ROMERO
“JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.”

el suscrito, **VICTOR MANUEL ALDANA**, Abogado, con Cédula de Notarías No. 4-16742, del Colegio del Estado de Panamá, en Panamá, con Cédula de Notarías No. 4-16742, CERTIFICÓ:

que el presente escrito ha sido presentado, personalmente o a través de un representante, en presencia de los suscritos testigos.

En fe y testimonio de lo anterior, yo, el suscrito, Notario Público, he firmado y sellado el presente escrito en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de marzo del año 2015.



2015



NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial D07
FE que la fotocopia que anexede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en - (- Hoja(s))
Quito : 25 MAR. 2015
[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
EYAN...
ROMER...
23-625



NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO
[Signature]

El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-027

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente o por su (s) firmantes (s) en presencia de los suscritos testigos en Panamá.

17 MAR 2015



Testigo

[Signature]
VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



207-D



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: VICTOR ALDANA A.
- 3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
- 4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 17/03/2015
- 7. Por el DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
- 8. Bajo el número 207-D J-CH / # Rec.: 582618
- 9. Sección DAL



[Signature]
Leyda de Barrios

Firma autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 3 hoja(s) original que me fue presentado para este efecto y que no perjudica a los interesados Quito, a 10 de Abril de 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 3 hoja(s)

Quito 25 MAR. 2015

[Signature]
TAMARA GARCÉS ARRIEIDA

MANDATO ESPECIAL, POR SOSTINO SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE MARIA JOSE GALLARDO TORRES. En la ciudad de Montevideo, capital de la Republica Oriental del Uruguay, cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis, comparece: **SOSTINO S.A.**, persona jurídica, con domicilio en esta ciudad en la calle Joaquín Reguena 1639 oficina 501, representada en este acto por su Presidente, señor **FEDERICO COUTO PETRIDES**, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.964.397-2, con igual domicilio que la sociedad representada. **QUIN DICE QUE: PRIMERO:** Apoderamiento. **SOSTINO SOCIEDAD ANONIMA, CONFIERE PODER ESPECIAL Y EXPRESO** a favor del señor **MARIA JOSE GALLARDO TORRES**, ecuatoriana, mayor de edad, titular del documento de identidad de Ecuador número 1725022550, a quien concede poderes expresos y especiales para que en nombre y representación de la sociedad mandante realice los siguientes cometidos que se dirán a continuación: **SEGUNDO:** **Facultades:** 1. Adquirir, comprar, así como transferir, ceder, vender o donaciones, participaciones, derechos, o cualquier otro título representativo de capital de la compañía en el Ecuador; 2. Presentar información, o documentación de la compañía, así como confirmar cuanto documento fuere necesario para el cumplimiento de obligaciones ante los entes de control ecuatorianos, dentro de los cuales constará (sin ser restrictivos) Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, entre otros; 3. Comparecer a Juntas generales de accionistas ecuatorianas, para representar a la compañía en la toma de cualquier decisión en representación de la compañía. 4. Delegar el presente





poder a terceros para el cumplimiento de las obligaciones previamente detalladas. **TERCERO:** Las facultades enunciadas en esta escritura revisten el carácter de meramente enunciativas por lo que no podrán ser consideradas en forma taxativa. **CUARTO:** El presente mandato se tendrá por vigente y válido ante las Oficinas públicas y/o privadas y demás Instituciones ante las cuales se haya presentado, mientras no se notifique a las respectivas Autoridades, por escrito, su revocación, sustitución o limitación. **QUINTO:** Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **SEXTO:** La actuación personal de la sociedad mandante o por medio de otros apoderados, no implicará la revocación del presente mandato. Se solicita la certificación notarial de la firma.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line across the middle, and a vertical line on the right, with some cursive flourishes.

Sigue papel notarial
dne Fg N° 817634

NICOLAS ALONSO BENIA, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el Mandato Especial que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento: FEDERICO COUTO PETRIDES, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 4.964.397-2, soltero, domiciliado en la calle Rodó, Manzana 26, Solar 7, San José de Carrasco, Canelones, a quien previa lectura que le realicé del documento que antecede, éste así los otorga. II) SOSTIENE SOCIEDAD ANÓNIMA, es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 5 de Agosto de 2015, cuyos estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 21 de Agosto de 2015, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el 16 de Setiembre de 2015 con el número 110734 y publicados en forma legal en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional el 5 de Octubre de 2015 y el 22 de Setiembre de 2015 respectivamente. La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución. II) De acuerdo a sus estatutos, la representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente. e) Según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, realizada en Montevideo, de fecha 2 de Diciembre de 2015 se designó como Presidente del Directorio a Federico COUTO PETRIDES, único director, cargo vigente a la fecha y con facultades suficientes. La sociedad cumplió con lo dispuesto por la Ley 17904, según Declaratoria inscripta en el Registro de Comercio el 19 de Mayo de 2016 con el número 6891. III) La sociedad tiene domicilio en Montevideo y su sede en la calle Joaquín Requena 1639 oficina 501 de esta ciudad y está inscripta en el R.U.T. con el número 217663020015. IV) La sociedad es persona jurídica uruguaya regida por la ley 16.060. Lo relacionado surge de la documentación que tuve de manifiesto. EN FE DE ELLO, a solicitud de la sociedad y a efectos de su presentación ante Oficinas

ESCRIBANO PÚBLICO NICOLAS ALONSO BENIA - 1543973

Fg N° 817684





Públicas y ante quien corresponda expido el presente que sello, signo y firmo en
Montevideo el cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.

6
1682
281

\$ 281.00

PODER JUDICIAL 5
TARIFA REGISTRO DE TESTAMENTOS
MONTEVIDEO, RESOLUCION 248 DEL 15 DE JUNIO 2016

\$ 1.436
000781

069660 17



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Diciembre de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00016085168018G		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 3 (tres) folios) que me fue presentado para este efecto y que para segunda devolvió al interesado Quito, a 13 de Diciembre de 2016.

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713932455

Nombres del ciudadano: ROA PINEROS MARIA CLAUDIA

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCO VARGAS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: -----

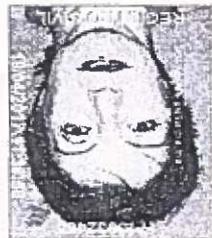
Nombres del padre: ROA GOMEZ HECTOR

Nombres de la madre: PINEROS DE ROA JOSEFINA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Aludka Ros P



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 11:30:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 172-019-72571

172-019-72571



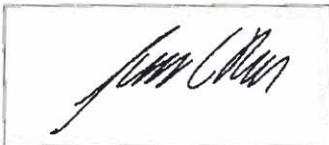
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715153357

Nombres del ciudadano: ROA BUITRAGO JUAN CAMILO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ ROZO MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ROA HECTOR JAIME

Nombres de la madre: BUITRAGO GLORIA AMPARO

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-019-72724



177-019-72724



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 11:39:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Documento firmado electrónicamente

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ing. Jorge Troya Fuentes

OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 11:23:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Validez desconocida



175-019-72739



N° de certificado: 175-019-72739

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO
Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Nombres de la madre: TORRES HERMIDA CLARA EDID DEL ROCIO

Nombres del padre: GALLARDO CARRERA CESAR EDUARDO

Fecha de Matrimonio: -----

Cónyuge: -----

Estado Civil: SOLTERO

Profesión: ESTUDIANTE

Instrucción: SUPERIOR

Sexo: MUJER

Nacionalidad: ECUATORIANA

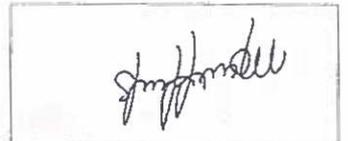
Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1995

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Condición del cedido: CIUDADANO

Nombres del ciudadano: GALLARDO TORRES MARIA JOSE

Número único de identificación: 1725022550



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATRACAS DE IDENTIFICACIÓN



IDENTIDAD EXTERNA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 171393245-5

ROA PAEROS
MARIA CLAUDIA
NOMBRE COMPLETO

Colombia
Código
FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-29
SU NACIONALIDAD COLOMBIANA
ESTADO CIVIL CASADO
ALBERTO
BARCO VARGAS



PROFESIÓN SUPERIOR PROFESION/OCCUPACIÓN LAS PERMI POR LA LEY V3313V244

ROA GOMEZ HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PAEROS DE ROA JOSEFINA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUITO
2015-05-19
2025-05-19



Paola Delgado Loor



VASSWAZZZ
 LAS PERAS
 ADMINISTRADOR JAVIER
 DERECHO DE OMNIA AMPARO
 2015-06-22
 2023-06-22
 [Signature]
 [Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 1/1515335 7
 IDENTIDAD EXI
 ROA BUTRADO
 JUAN CARLO
 Bogota
 1980-11-13
 COLOMBIANA
 MARIA JOSE
 GARCIA
 JUANES MOZO
 [Barcode]
 [Portrait]
 [Circular Stamp]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

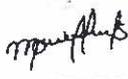
CIUDADANA
GALLARDO TORRES MARIA JOSE
 PICHINCHA
 QUITO
 CHIMBACALLE
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1996-03-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

172502255 0




NOTARÍA SEGUNDA
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE
 GALLARDO CARRERA CESAR EDUARDO
 TORRES HERNANDA CLARA EDIO DEL ROCIO
 RUMIHUJI
 2016-08-30
 FECHA DE EMISIÓN: 2026-08-30





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

035
 JUNTA LOCAL

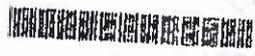
036 - 058
 MUNICIPIO

1725022560
 SERENA

GALLARDO TORRES MARIA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CONOCOTO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 ZONA

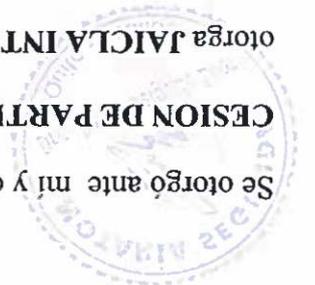



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Da conformidad con el artículo 40 de la Ley Notarial, de 1997, CERTIFICO que el presente documento es una COPIA FIEL ORIGINAL, y que obra en el tomo 3 de este libro, que me fue presentado para este efecto y que, con respecto a lo que se menciona, Quito, a 19 de Agosto de 2017.

Dra. Paola Ortega Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LEGALHELP CIA. LTDA., que otorga JAICIA INTERNACIONAL INVESEMENTS INC; Y, NATALIA NEGRET ROA, a favor de SOSTINO S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de abril del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-003-000020337



20171701031O01209

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701031O01209

MATRIZ	
FECHA:	27 DE JUNIO DEL 2017, (14:29)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01605

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GALLARDO TORRES MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725022550
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
BLANCO



NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN

QUITO

Dra. María José Palacios Vivero



RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía denominada **LEGALHELP CIA. LTDA.**, celebrada en esta notaria con fecha trece de Septiembre del año dos mil siete, tome nota de la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Sellada y firmada en Quito, veintisiete de Junio del dos mil diecisiete.

Mano firmada

DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DELCANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35959
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	672
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /19/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEGALHELP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 600 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 96 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2008..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA -RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



